# *FUNDAMENTOS*

*De acuerdo a lo dispuesto en la Carta Orgánica Municipal en su artículo 80, se eleva para su tratamiento por ese Cuerpo Legislativo, el Proyecto de Ordenanza Tarifaria, el Proyecto de Presupuesto General de Recursos y Gastos* *con sus respectivos anexos y notas complementarias que, de disponerse su aprobación, regirán en el período fiscal 2020.-*

* 1. ***I). ORDENANZA TARIFARIA***

***Premisas para Tasa por Servicios a la Propiedad:***

1. *Actualización: La tasa básica a la propiedad, la cual se detalla en el artículo primero del proyecto de Ordenanza Tarifaria adjunto, sufrirá una actualización entre 41,24% y 43,18%. El mencionado porcentaje de actualización se tomó en base a la estimación inflacionaria promedio para el año 2020, incluida en el informe de Relevamiento de Expectativas de Mercado (R.E.M.) a Octubre 2019, elaborado por el Banco Central de la República Argentina. Para estimarla, este organismo utilizó el relevamiento realizado por 45 consultoras y centros de investigación locales, 14 entidades financieras locales y 4 analistas extranjeros.*
2. *Forma de pago: Se mantiene el descuento del VEINTE POR CIENTO (20%) por pago estímulo de cumplimiento.-*

*Para quienes adhieran al cedulón digital se le descontarán el importe respectivo a gastos administrativos, cabe destacar que desde noviembre 2019, los contribuyentes podrán añadir bienes y cuentas de terceros. Para el año 2020, los gastos administrativos se fijarán en $ 70 (pesos setenta). Desde ya varios años, la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, A.F.I.P. y otras instituciones del medio, migraron el 100% de sus cedulones y boletas de pago a su sistema online, adicionalmente, queremos promover la despapelización, la simplicidad de los procesos administrativos y promover la migración a los sistemas municipales online, pudiendo así el contribuyente pagar y/o descargar su cedulón las 24 horas del día, los 7 días de la semana, los 365 días del año.-*

*Asimismo el contribuyente que abone mediante “CIDIBELL”, obtendrán un descuento adicional del 5%, elevando el descuento total al 25% más el descuento de los gastos administrativos mencionados previamente.-*

1. *Edificaciones sin registrar: Se redujeron significativamente los recargos por edificaciones y ampliaciones sin registrar, del 150% al 50% y del 75% al 25%, respectivamente, a fin de promover la regularización.-*
2. *A los efectos de la exención de tasa a la propiedad a Jubilados y/o Pensionados se eleva el tope establecido en el art. 10 de la Ordenanza Tarifaria, siendo dicho importe de pesos Veintiocho Mil ($ 28.000). Este beneficio se incrementa un 40% (cuarenta por ciento).*

***Premisas para la Contribución que inciden sobre los espectáculos y diversiones públicas:***

1. *Se reemplaza en aquellos espectáculos y diversiones públicas que tributaban un importe fijo más otro variable en función a los espectadores por solamente un importe fijo.*
2. *Se exime del pago de la contribución a compañías de revistas, teatrales, orquestas sinfónicas de cuerdas y/o solistas a fin de fomentar dichas actividades en la ciudad.*

***Premisas para Contribuciones y derechos de oficina que inciden sobre las ferias y remates de haciendo, marcas, señas y guías:***

1. *Se cambia el mecanismo de pago y administración de las marcas, señas y guías a partir de cambios iniciados por el Ministerio de Agricultura de la Provincia de Córdoba a fin de adecuar los procedimientos a los nuevos usos y costumbres y al pacto fiscal rubricado con el Gobierno Provincial, en el cual las partes se comprometen a coordinar y poner en funcionamiento programas conjuntos de modernización del Estado, simplificación administrativa y gobierno digital.*

***Premisas para Derechos de oficina:***

1. *Se eximirá y/o aplicarán tarifas diferencias a los Derechos de oficina que se realicen de manera online y/o canal simplificado electrónico cuando la factibilidad técnica, administrativa y operativa permitan realizarlo vía los mencionados canales a fin de promover el uso de los mismos, la agilización de los trámites y a la despapelización.*

***Premisas para Contribuciones que inciden sobre los Rodados:***

1. *Tasa a los rodados: Se aplicará la tabla de valuación dispuesta por la Dirección Nacional de Registro del Automotor y Créditos Prendarios (“D.N.R.P.A.”), la misma que utiliza A.F.I.P. para determinar sus valuaciones fiscales, como así también en concordancia con el mecanismo establecido por el Código Tributario de la Provincia de Córdoba en lo que refiere a Rodados. Para los rodados de ejercicios anteriores al 01/01/2020 y hasta el 01/01/2000, que no se encuentren en la mencionada tabla, se fija un procedimiento de actualización siguiendo los incrementos de precios del índice de precios al consumir (“IPC”) empalme 1968, elaborados por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba de los últimos 12 meses inmediatos, anteriores y publicados a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.*
2. *Reducción de alícuotas: Se reduce del 1,5% al 0,75% la alícuota para camiones, acoplados y colectivos.*
3. *Devengamiento y fecha de pago: El devengamiento del presente tributo se realizará de forma mensual y se podrá abonar a partir del mes de febrero 2020.*
4. *Cuotas: En función al inciso precedente, el presente tributo se abonará en 12 cuotas mensuales y consecutivas. Adicionalmente se podrá abonar en pago único.*
5. *Descuentos:*
   1. *Continúa el descuento del 20% sobre la tasa básica por pago estímulo al cumplimiento para aquellos que no registren deudas en el tributo.*
   2. *Los contribuyentes que se adhieran al sistema de envío de cedulón digital, obtendrán el beneficio de descuento de los gastos administrativos.-*
   3. *Los contribuyentes adheridos al sistema de envío de cedulón digital, que a su vez cancelen su/s obligación/es atreves de “CIDIBELL”, obtendrán un descuento adicional del cinco por ciento (5%).-*
   4. *Como novedad, los contribuyentes que a su vez cancelen en cuota única la obligación por cualquier medio de pago, obtendrán un descuento adicional del diez por ciento (10%).-*

*De esta manera se incrementa el descuento por pago estímulo cumplimiento hasta el 35% (5% adicional respecto 2019 y con mayor incidencia entre el pago en cuotas y de contado), más el descuento de los gastos administrativos.-*

***Premisa General:***

1. *Se actualizaron las premisas del artículo 140, en cuanto a formas, planes y facilidades de pago, adecuándolo a la realidad económica y a los usos y costumbres locales.*
2. *Se incluyen los parámetros y premisas para que los contribuyentes puedan optar por constituir un domicilio tributario electrónico.*
3. *A fin de favorecer la despapelización y los cuidados del medio ambiente, todas las publicaciones municipales que se soliciten vía digital, estarán exentas del pago de tasas.-*
   1. ***III). ORDENANZA GENERAL DE PRESUPUESTO***

*En su estructuración, la metodología seguida en su estimación es en base a la clasificación económica y por objeto del gasto. El proyecto del Presupuesto para el año 2020, comprende la Ordenanza propiamente dicha y los distintos cuadros y anexos analíticos que cuantifican los objetivos fijados oportunamente, como lo indica el articulado respectivo de la Carta Orgánica.*

*En la elaboración del proyecto de Presupuesto General de Recursos y Gastos, se consideró el gasto real ejecutado hasta el 31-10-2019 proyectado al 31-12-2019 en las distintas áreas, lo que nos permite ajustar el Proyecto de Presupuesto 2020 a las estimaciones razonables del ingreso y del gasto público, dentro de un contexto económico/financiero inflacionario, manteniendo el criterio de prudencia al momento de realizar las estimaciones.-*

*El presente Proyecto de Presupuesto contempla la modalidad de confección según el Art. 143 de la Carta Orgánica Municipal de nuestra ciudad: “…la confección del mismo surgirá de los anteproyectos elaborados por cada dependencia Municipal”.*

*Las partidas del Proyecto de Presupuesto, mantienen la anterior estructura de cuentas, con la finalidad de mostrar adecuadamente la evolución de Ingresos y Gastos 2019-2020. Por lo tanto, los Proyectos presentados por cada Secretaría se encuentran incluidos en el presente, atendiendo las prioridades de cada uno de ellos.*

***III. 1. PRESUPUESTO DE RECURSOS***

*Para el año 2020 se prevé con respecto a la proyección de ejecución del presupuesto 2019, un incremento en la recaudación por tasas, contribuciones municipales, e ingresos del Sector Público Nacional y Provincial, ascendiendo el presupuesto de recursos a la suma de* ***PESOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS ($ 1.532.948.132,00)***

*Para la estimación de los recursos con los que el Municipio deberá hacer frente a los distintos gastos que compone el Presupuesto de Egresos se han tenido en cuenta aspectos y premisas que guardan necesaria relación con la realidad, a saber:*

* *Estructura que el Tributo adopta en la Ordenanza Tarifaria,*
* *Niveles de Recaudación obtenidos en el 2019,*
* *Base imponible de los distintos Tributos,*
* *La estructura de Administración, Fiscalización y percepción de tributos con que cuenta el Municipio,*
* *Situación económica en general y de la ciudad de Bell Ville en particular.*

***III. 2. PRESUPUESTO DE GASTOS***

*Para el año 2020, asciende a la suma* ***PESOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS ($ 1.532.948.132,00)*** *manteniendo el equilibrio con el nivel de ingreso presupuestado.-*

*La ejecución del Gasto Municipal para el corriente año estará en directa relación con los niveles recaudatorios que se alcancen, a efectos de evitar gastos que no cuenten con su fuente genuina de financiamiento.*

*Por todo ello:*